



MOORE Venezuela



**NUEVA CONTRIBUCIÓN
ESPECIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Normativa vigente:

- Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al bloqueo imperialista. Gaceta Oficial N° 6.806 Ext. del 08/05/2024.
- Decreto N° 4.952 (alícuota y exoneración). Gaceta Oficial N° 42.880 del 16/05/2024.
- Providencia N° 000042 (calendario declaración y pago). Gaceta Oficial N° 42.881 del 17/05/2024.

¿Cuál es el objeto de esta Ley?

Crear una contribución especial para coadyuvar en la protección especial de las pensiones de seguridad social, distinta e independiente de los aportes que se realizan al IVSS. (LPPSS Artículos 1, 6, 11).

¿Quiénes son los sujetos pasivos de esta contribución?

Las personas jurídicas, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho; de carácter privado; domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela; que realicen actividades económicas en el territorio nacional. (LPPSS Artículo 6).

¿Cuál es la base imponible?

El total de los pagos realizados por el contribuyente a las trabajadoras y trabajadores por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial. En ningún caso la base del cálculo de los pagos realizados a cada trabajadora o trabajador será menor al ingreso mínimo integral indexado definido por el Ejecutivo Nacional. (LPPSS Artículo 7).

¿Cuál es la tarifa?

El Decreto 4.952 del 16/05/2024 estableció la alícuota en 9% sin distinción de tipos ni clases de actividad económica. (LPPSS Artículo 7 y D4952 Artículo 1).

¿Cuándo se declara y paga?

Declaración y pago de acuerdo con el último dígito del RIF, iniciando la primera declaración en Junio. Sujetos obligados al pago deberán informar trimestralmente la cantidad de trabajadoras y trabajadores activos que mantienen en sus nóminas, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el portal fiscal (LPPSS Artículo 9 y Providencia 000042 Artículo 1, 3 y 5).

¿Cuáles son las consecuencias por omitir la declaración o declararla con retardo?

Multa de 1.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicada por el BCV; más intereses moratorios (tasa activa bancaria x 1,2 veces); más multas por la omisión o retraso en el pago. (LPPSS Artículo 13, 12 y COT Artículo 66).

¿Cuáles son las multas por omisión o retraso en el pago?

- Por el pago con retraso: hasta un año: Multa 0,28% diario (máximo 100%); hasta dos años 150% y más de dos años 250%.
- Por la contribución omitida: Multa entre 100% y 300%.
- Por un reparo por fiscalización con allanamiento: Multa 30% del reparo allanado.

(COT Artículo 110, 112 y 196).

¿Esta contribución es deducible para el ISLR?

Será deducible como gasto para el cálculo de la declaración definitiva del Impuesto sobre la Renta. (LPPSS Artículo 10).

¿Quién tiene la potestad sancionatoria?

El SENIAT podrá iniciar los procedimientos de verificación y/o fiscalización y determinación que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de esta ley. (LPPSS Artículo 14 y Providencia 000042 Artículo 4).

¿Cómo se interpretan las normas de esta nueva Ley?

Las disposiciones de esta Ley son de orden público. En caso de dudas en su interpretación, se adoptará aquella que más favorezca la protección de las pensiones de seguridad social del pueblo venezolano. (LPPSS Artículo 5).

¿Quiénes están exonerados?

Los emprendimientos debidamente registrados ante el Registro de Nacional de Emprendimientos (RNE); por un plazo máximo de un (1) año.

(D4952 Artículos 2, 3 y 4).

MOORE Venezuela

Cifuentes, Lemus & Asociados, S.C.

En Moore Venezuela, brindamos profundidad, experiencia y valor a nuestros clientes. Nuestra fortaleza radica en nuestra capacidad para comprender problemas empresariales complejos y proporcionar soluciones personalizadas que ofrecen tranquilidad a los propietarios y directores de empresas.

Moore Venezuela es una de las 5 principales Firmas de Contadores Públicos y Consultoría en Venezuela, con más de 34 años de experiencia. Tenemos una reputación impecable y estamos comprometidos en proporcionar un servicio excepcional a nuestros clientes y promover un entorno empresarial saludable. Nuestro equipo está compuesto por más de 60 profesionales, un Consejero (Of Counsel) y 8 socios con experiencia en una amplia gama de áreas de servicio, incluyendo: Auditoría, Tributaria, BPO, Consultoría Estratégica IT y Consultoría en Innovación y Nuevos Negocios.

Lo que nos distingue en el mercado es nuestro compromiso para proporcionar una participación de socios in situ y una profunda experiencia en la industria con una perspectiva regional tanto para empresas privadas como públicas.

MOORE Venezuela

Cifuentes, Lemus & Asociados, S.C.

RIF J00296621-1

Calle Bernardette (primera transversal),
Edificio Bristol Myers, planta alta,
Urb. Los Cortijos de Lourdes,
Estado Miranda, Caracas - Venezuela.

T +58 (212) 720 2109
+58 (424) 201 3752

E cla@moore-venezuela.com

E marketing@moore-venezuela.com



www.moore-venezuela.com

Moore Global Network Limited es una empresa constituida de conformidad con las leyes de Inglaterra y no proporciona auditorías ni otros servicios profesionales a los clientes. Dichos servicios son proporcionados únicamente por Firmas miembro de MGNL en sus respectivas áreas geográficas. MGNL y sus Firmas miembro son entidades legalmente distintas y separadas, de propiedad y administración en cada ubicación.